



PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

I. OBJETIVO

Salvaguardar el entorno escolar como uno libre de violencia emocional y física, con el propósito de que los estudiantes se sientan seguros en el plantel escolar.

II. JUSTIFICACIÓN

- ★ Los incidentes de acoso escolar afectan el clima y el orden institucional con sus efectos sociales, emocionales y legales.
- ★ Promover el bienestar y la seguridad física y emocional de los estudiantes.
- ★ Cumplir con la Ley 104

III. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERNÉTICO

Definición de conceptos:

- ★ Hostigamiento e intimidación y/o “Bullying”; cualquier patrón de acciones realizado intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, cibernético o social, que tenga el efecto de atemorizar a un o una estudiante o a un grupo de estudiantes e interfiera con este, sus oportunidades escolares y su desempeño, tanto en el salón de clases como en su entorno social inmediato. El hostigamiento e intimidación y/o “bullying” debe ser un patrón de hostigamiento, constituido en más de un acto, y usualmente se extiende por semanas, meses e incluso años.



- ★ Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico o mediante el uso de la Internet y/o “Cyberbullying”; es el uso de cualquier comunicación electrónica oral, escrita, visual o textual, realizada con el propósito de acosar, molestar, intimidar, y afligir a un estudiante, una estudiante, o a un grupo de estudiantes; y que suele tener como consecuencia daños a la integridad física, mental o emocional del estudiante afectado, y/o a su propiedad y la interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante afectado. Aunque las acciones no se originen en la escuela o en el entorno escolar inmediato, el acoso cibernético tiene graves repercusiones y consecuencias adversas en el ambiente educativo.

Descripción/ Modalidades de acoso:

- ★ Acoso físico: se refiere al acto físico con intención de causar dolor o daño. Se puede manifestar como golpes, heridas, patadas, salivazos, bofetadas, empujones, halones de pelo, mordiscos. También se refiere a destrucción de propiedad de la víctima (bultos objetos personales entre otros).
- ★ Acoso social: se refiere a todas las conductas consistentes dirigidas a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo, mediante acciones tales como, sin limitarse a, rumores, difamaciones, chismes, entre otros.
- ★ Acoso psicológico o emocional: toda aquella conducta o acción que atenta contra el autoconcepto saludable y el fortalecimiento de la autoestima de la víctima, tales como, amenazas, humillaciones, burlas, chantajes rechazos o mofas y que pueden evidenciarse en sentimientos de insuficiencia, falta de pertenencia, ansiedad, temor, inseguridad, discrimen por orientación sexual, o identidad del género, entre otros.



- ★ Acoso cibernético (cyberbullying): cualquier tipo de acoso ya identificado o que surja posteriormente, pero para el cual se utilice la tecnología. Una sola acción se concederá acoso cibernético debido a la capacidad de réplica del acoso.

IV. EXPECTATIVAS Y POLÍTICA INSTITUCIONAL

- ★ Toda la comunidad debe entender cómo identificar la conducta de acoso escolar, conocer métodos efectivos de intervención y saber cuáles son las consecuencias para todo tipo de conducta.

v. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- ★ Todo maestro o personal que labore en la institución que identifique u obtenga información de que está ocurriendo algún caso de acoso escolar “bullying” tiene la responsabilidad de actuar de forma inmediata para detener el problema y prevenir situaciones futuras.
- ★ Si es algún personal no docente quien obtiene la información o presencia el acto tiene la responsabilidad de comunicarlo de forma inmediata a un maestro, director o trabajadora social.
- ★ Cuando sea un maestro/a quien identifique u obtenga la información tiene el deber de intervenir de forma inmediata y referir la situación a los directores o trabajadora social.
- ★ La trabajadora social y los directores tienen la responsabilidad de investigar la situación y realizar las entrevistas necesarias

VI. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- ★ Se coordinaran charlas que estén dirigidas a la prevención del acoso escolar en cualquiera de sus modalidades.



- ★ Se realizarán orientaciones individuales y grupales según lo amerite el caso.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO

- ★ El protocolo estará disponible en la oficina para todo padre, madre o encargado de estudiante que desee obtener una copia.
- ★ El protocolo estará accesible a través de la página web de la escuela.
- ★ El protocolo es discutido con los maestros y demás personal escolar a principio de cada año escolar.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE CASOS, CONFIDENCIALIDAD Y MANTENIMIENTO DE EXPEDIENTES

- ★ Los casos de acoso escolar atendidos en la institución se documentarán en el expediente del estudiante que se encuentra en la oficina (hoja de seguimiento de estudiantes) o en el expediente del estudiante que tenga la Trabajadora Social (hoja de documentación en expedientes sociales). En ambos casos los expedientes se encuentran en archivos que aseguran y resguardan la confidencialidad y la seguridad de la información.

IX. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS DE CASOS

- ★ Todo empleado que tenga conocimiento de algún acto de acoso debe notificarlo a el director, directora o trabajadora social mediante un informe escrito o el documento provisto por la institución (Hoja de referido a la Trabajadora social) según sea pertinente. En el caso que la persona que tenga conocimiento que no sea empleado de la institución puede hacer el acercamiento al director, directora o trabajadora social de forma personal o escrita a través de carta o E mail.

X. ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS



- ★ Una vez se tenga conocimiento del caso la Trabajadora Social y/o a los Directores realizaran los procesos de investigación pertinentes.
- ★ Se realizaran entrevistas individuales y grupales según sea necesario.

XI. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y SANCIONES DE LOS CASOS

- ★ Si luego de las investigaciones se evidencia que ha ocurrido acoso escolar se desarrollará un plan de intervención con el objetivo de modificar la conducta del estudiante.
- ★ Se tomaran las medidas disciplinarias según lo provee el Reglamento Escolar de Estudiantes.
- ★ Se le notificará a los padres de ambos estudiantes involucrados. Esto puede ser mediante, reunión con los directores y la trabajadora social y se formalizaran las sanciones a través de un documento oficial.

XII. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO

- ★ Se mantendrá monitoreo del funcionamiento de los estudiantes involucrados en el incidente, de forma tal, que la conducta del acosador sea erradicada y se asegure el bienestar de la víctima.

XIII. GUÍA PARA REFERIDOS A PROFESIONALES DE LA SALUD

- ★ En caso de que se determine que la conducta de los involucrados amerite atención profesional (médica, psicológica, de salud mental u otra) se realizaran los referidos pertinentes y se le solicitará a los padres y encargados que presenten evidencia de la gestión realizada, esta evidencia se archivará en el expediente de los estudiantes.